

LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Lunes 15 de Junio de 1970

Nº 132

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Personalidad Jurídica a Cámara Junior de Chinandega.	1593
Personalidad Jurídica a Club Social Deportivo de Boaco.	1593

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reformas a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Mateare.	1594
---	------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Reformas a Planes Arbitrios de Juntas Locales de A. S.	1594
--	------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Exención a 'Fertilizantes de Nicaragua, S. A.' Por Materias Primas Importadas para su Industria.	1601
Exención a "Agroproductos, S. A." por Materias Primas Importadas para su Industria.	1601

Sección de Patentes de Nicaragua

Marca de Fábrica	1602
Nombre Comercial	1602
Concesión de Patentes	1602

SECCION JUDICIAL

Remates	1602
Títulos Supletorios	1605
Señor Alejandro Lugo L. Solicita Registro Propiedad Intelectual.	1607
Solicitud para Operar Estación de Radiodifusora Comercial "La Voz del Continente Americano"	1607
Índice de "La Gaceta" (continúa)	1608
Indicador de "La Gaceta"	1608

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Personalidad Jurídica a Cámara Junior de Chinandega

Reg. 3276 — R/F 512501 — ₡105.00

El Presidente de la República, a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 1696.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1º—Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación denominada CAMARA JUNIOR DE CHINANDEGA, de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Chinandega, constituida sin ánimo de lucro y con el propósito de desarrollar la personalidad, buscar solución a los problemas sociales, económicos y culturales de la Nación, mediante el trabajo coordinado de sus miembros y fomentar la amistad y el compañerismo.

Arto. 2º—La Personalidad Jurídica de la Cámara tendrá fuerza legal una vez que sus Estatutos hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo.

Arto. 3º—La representación legal de la Cámara será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 4º—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 6 de Mayo de 1970. — Salvador Castillo, D. P. — Francisco Urbina R., D. S. — Adolfo González Baltodano, D. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 14 de Mayo de 1970.— Pablo Rener, S. P. — Gustavo Raskosky, S. S. Ernesto Chamorro Pasos, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial.— Managua, D. N., 15 de Mayo de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación.

Personalidad Jurídica a Club Social Deportivo de Boaco

Reg. 3260 — R/F 533495 — ₡90.00

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 1701

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1°—Otórgase Personalidad Jurídica al CLUB SOCIAL DEPORTIVO DE BOACÓ, Asociación recreativa, cultural, apolítica y para el fomento del Deporte, sin fines de lucro y de duración indefinida.

Arto. 2°—La representación legal de la Asociación será ejercida por la persona que designen sus Estatutos y tendrá fuerza legal, una vez que éstos hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo.

Arto. 3°—Esta Ley comenzará a regir desde

la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 14 de Mayo de 1970. — Orlando Montenegro M., D. P.— Francisco Urbina R., D. S. — Adolfo González Balfodano, D. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 21 de Mayo de 1970. — Pablo Rener, S. P. — Gustavo Raskosky, S. S. — Ernesto Chamorro Pasos, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. Managua, D. N., 21 de Mayo de 1970. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación".

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Reformas a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Mateare

"N° 208.

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Acuerdo de la Municipalidad de Mateare, Departamento de Managua, que dice:

N° 3.

El Concejo Municipal de Mateare, en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

1°—Reformar la Fracción 1 del Plan de Arbitrios vigente, la que en su parte conducente se leerá así:

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
1°—Todos y cada uno de los usuarios del Servicio de energía eléctrica de la comprensión de este Municipio, pagarán como impuesto por servicio público, la suma de		₡ 5.00	
2°—Quedan derogados los incisos a), b) y c) de esta misma Fracción.			
3°—Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo, debiéndose publicar en "La Gaceta", Diario Oficial.			

Mateare, 30 de Abril de 1970. — Vilma Argüello de Urroz. — Juan Isabá Gómez. — Ramón Palaviccine Triana. — O. Cárcamo S., Srio".

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 26 de Mayo de 1970. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, M. Buitrago Aja".

Ministerio de Salud Pública

Refrmas a Planes Arbitrios de Juntas Locales de A. S.

N° 139

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Artículo 1° Aprobar las Reformas a los Pla-

nes de Arbitrios de las Juntas Locales de Asistencia Social de Rivas, Somoto, Ocotal, Masaya, León, Matagalpa, Juigalpa, Chinandega, Boaco, Estelí, Bluefields, Jinotepe, Jinotega, Nandaime y Granada, relacionadas con un impuesto a los productores de leche, conforme Acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en su sesión N° 498 del 9 de abril de 1970 que literalmente dice:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA
NACIONAL DE ASISTENCIA Y
PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el Inc. g) del Art. 3, de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

A c u e r d a :

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Rivas, así:

REFORMA DEL PLAN DE ARBITRIOS DE LA
JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL
DE RIVAS, ASI:

Adicionar al acápite 44 Art. (31), los incisos d y e, que se leerán así:

Inciso d) Gravar con un impuesto de \$0.02 por cada galón de leche, producida en su Departamento o Jurisdicción, dicho impuesto será deducido por la oficina coordinadora de la Industria Láctea, a cada productor y remitirá los cheques respectivos a la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social.

Inciso e) En donde existen plantas recibidoras, se pagará un impuesto fijo mensual de ₡100.00 a ₡200.00, según calificación de la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Rivas, respecto a la capacidad de las plantas, gravándose así la actividad. En estos casos no se aplican los incisos a, b y c del Art. 31, acápite 44.

Derogar acápite 45, del Art. (31).

Dado: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Hope Portocarrero de Somoza — Amílcar Ybarra Rojas — Francisco Urcuyo Maliaño— Ernesto Navarro Richardson — Abraham Rossman Castilla — Roberto Sacasa Zamora — Egberto Bermúdez Morales — Humberto Belli Zapata — Francisco Boza Gutiérrez — Gonzalo Torres García — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán — Francisco Anzoátegui Lacayo — Roberto Rosales Mercado, Secretario.*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA
NACIONAL DE ASISTENCIA Y
PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el Inc. g) del Art. 3, de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

A c u e r d a :

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Somoto, así:

REFORMA DEL PLAN DE ARBITRIOS DE LA
JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL
DE SOMOTO, ASI:

Adicionar al acápite 34 Art. (31), los incisos d y e, que se leerán así:

Inciso d) Gravar con un impuesto de \$0.02 por cada galón de leche, producida en su Departamento o Jurisdicción, dicho impuesto será deducido por la oficina coordinadora de la Industria Láctea, a cada productor y remitirá los cheques respectivos a la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social.

Inciso e) En donde existen plantas recibidoras, se pagará un impuesto fijo mensual de ₡100.00 a ₡200.00, según calificación de la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Somoto, respecto a la capacidad de las plantas, gravándose así la actividad. En estos casos no se aplican los incisos a, b y c del Art. 31, acápite 34.

Dado: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Hope Portocarrero de Somoza — Amílcar Ybarra Rojas — Francisco Urcuyo Maliaño— Ernesto Navarro Richardson — Abraham Rossman Castilla — Roberto Sacasa Zamora — Egberto Bermúdez Morales — Humberto Belli Zapata — Francisco Boza Gutiérrez — Gonzalo Torres García — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán — Francisco Anzoátegui Lacayo — Roberto Rosales Mercado, Secretario.*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA
NACIONAL DE ASISTENCIA Y
PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el Inc. g) del Art. 3, de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

A c u e r d a :

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Ocotal, así:

REFORMA DEL PLAN DE ARBITRIOS DE LA
JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL
DE OCOTAL, ASI:

Adicionar al acápite 35 Art. (32), los incisos d y e, que se leerán así:

Inciso d) Gravar con un impuesto de \$0.02 por cada galón de leche, producida en su Departamento o Jurisdicción, dicho impuesto será deducido por la oficina coordinadora de la Industria Láctea, a cada productor y remitirá los cheques respectivos a la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social.

Inciso e) En donde existen plantas recibidoras, se pagará un impuesto fijo mensual de ₡100.00 a ₡200.00, según calificación de la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Ocotal, respecto a la capacidad de las plantas, gravándose así la actividad. En estos casos no se aplican los incisos a, b y c del Art. 32, acápites 35.

Dado: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) Hope Portocarrero de Somoza — Amílcar Ybarra Rojas — Francisco Urcuyo Maliaño— Ernesto Navarro Richardson — Abraham Rossman Castilla — Roberto Sacasa Zamora — Egberto Bermúdez Morales — Humberto Belli Zapata — Francisco Boza Gutiérrez — Gonzalo Torres García — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán — Francisco Anzódtegui Lacayo — Roberto Rosales Mercado, Secretario.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el Inc. g) del Art. 3, de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

A c u e r d a :

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Masaya, así:

REFORMA DEL PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE MASAYA, ASI:

Adicionar al acápite 34 Art. (31), los incisos d y e, que se leerán así:

Inciso d) Gravar con un impuesto de \$0.02 por cada galón de leche, producida en su Departamento o Jurisdicción; dicho impuesto será deducido por la oficina coordinadora de la Industria Láctea, a cada productor y remitirá los cheques respectivos a la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social.

Inciso e) En donde existen plantas recibidoras, se pagará un impuesto fijo mensual de ₡100.00 a ₡200.00, según calificación de la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Masaya, respecto a la capacidad de las plantas, gravándose así la actividad. En estos casos no se aplican los incisos a, b y c del Art. 31, acápite 34.

Dado: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacio-

nal, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) Hope Portocarrero de Somoza — Amílcar Ybarra Rojas — Francisco Urcuyo Maliaño— Ernesto Navarro Richardson — Abraham Rossman Castilla — Roberto Sacasa Zamora — Egberto Bermúdez Morales — Humberto Belli Zapata — Francisco Boza Gutiérrez — Gonzalo Torres García — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán — Francisco Anzódtegui Lacayo — Roberto Rosales Mercado, Secretario.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el Inc. g) del Art. 3, de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

A c u e r d a :

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de León, así:

REFORMA DEL PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE LEON, ASI:

Adicionar al acápite 35 Art. (31), los incisos d y e, que se leerán así:

Inciso d) Gravar con un impuesto de \$0.02 por cada galón de leche, producida en su Departamento o Jurisdicción, dicho impuesto será deducido por la oficina coordinadora de la Industria Láctea, a cada productor y remitirá los cheques respectivos a la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social.

Inciso e) En donde existen plantas recibidoras, se pagará un impuesto fijo mensual de ₡100.00 a ₡200.00, según calificación de la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de León, respecto a la capacidad de las plantas, gravándose así la actividad. En estos casos no se aplican los incisos a, b y c del Art. 31, acápite 35.

Derogar acápite 36 del Art. (31).

Dado: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) Hope Portocarrero de Somoza — Amílcar Ybarra Rojas — Francisco Urcuyo Maliaño— Ernesto Navarro Richardson — Abraham Rossman Castilla — Roberto Sacasa Zamora — Egberto Bermúdez Morales — Humberto Belli Zapata — Francisco Boza Gutiérrez — Gonzalo Torres García — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán — Francisco Anzódtegui Lacayo — Roberto Rosales Mercado, Secretario.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el Inc. g) del Art. 3, de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

A c u e r d a :

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa, así:

REFORMA DEL PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE MATAGALPA, ASI:

Adicionar al acápite 30 Art. (31), los incisos g y h), que se leerán así:

Inciso g) Gravar con un impuesto de \$0.02 por cada galón de leche, producida en su Departamento o Jurisdicción; dicho impuesto será deducido por la oficina coordinadora de la Industria Láctea, a cada productor y remitirá los cheques respectivos a la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social.

Inciso h) En donde existen plantas recibidoras, se pagará un impuesto fijo mensual de ₡100.00 a ₡200.00, según calificación de la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa, respecto a la capacidad de las plantas, gravándose así la actividad. En estos casos no se aplican los incisos a, b, c, d, e y f del Art. 31, acápite 30.

Dado: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Hope Portocarrero de Somoza — Amílcar Ybarra Rojas — Francisco Urcuyo Maliaño— Ernesto Navarro Richardson — Abraham Rossman Castilla — Roberto Sacasa Zamora — Egberto Bermúdez Morales — Humberto Belli Zapata — Francisco Boza Gutiérrez — Gonzalo Torres García — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán — Francisco Anzoátegui Lacayo — Roberto Rosales Mercado, Secretario.*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el Inc. g) del Art. 3, de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

A c u e r d a :

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Juigalpa, así:

REFORMA DEL PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE JUIGALPA, ASI:

Adicionar al acápite 34 Art. (30), los incisos d y e, que se leerán así:

Inciso d) Gravar con un impuesto de \$0.02 por cada galón de leche, producida en su Departamento o Jurisdicción; dicho impuesto será deducido por la oficina coordinadora de la Industria Láctea, a cada productor y remitirá los cheques respectivos a la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social.

Inciso e) En donde existen plantas recibidoras, se pagará un impuesto fijo mensual de ₡100.00 a ₡200.00, según calificación de la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Juigalpa, respecto a la capacidad de las plantas, gravándose así la actividad. En estos casos no se aplican los incisos a, b y c del Art. 30, acápite 34.

Dado: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Hope Portocarrero de Somoza — Amílcar Ybarra Rojas — Francisco Urcuyo Maliaño— Ernesto Navarro Richardson — Abraham Rossman Castilla — Roberto Sacasa Zamora — Egberto Bermúdez Morales — Humberto Belli Zapata — Francisco Boza Gutiérrez — Gonzalo Torres García — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán — Francisco Anzoátegui Lacayo — Roberto Rosales Mercado, Secretario.*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el Inc. g) del Art. 3, de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

A c u e r d a :

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Chinandega, así:

REFORMA DEL PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE CHINANDEGA, ASI:

Adicionar al acápite 35 Art. (29), los incisos d y e, que se leerán así:

Inciso d) Gravar con un impuesto de \$0.02 por cada galón de leche, producida en su Departamento o Jurisdicción; dicho impuesto será deducido por la oficina coordinadora de la Industria Láctea, a cada productor y remitirá los cheques respectivos a la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social.

Inciso e) En donde existen plantas recibido-

ras, se pagará un impuesto fijo mensual de \$ 100.00 a \$ 200.00, según calificación de la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Chinandega, respecto a la capacidad de las plantas, gravándose así la actividad. En estos casos no se aplican los incisos a, b y c del Art. 35, acápite 29.

Dado: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Hope Portocarrero de Somoza — Amílcar Ybarra Rojas — Francisco Urcuyo Maliaño — Ernesto Navarro Richardson — Abraham Rossman Castilla — Roberto Sacasa Zamora — Egberto Bermúdez Morales — Humberto Belli Zapata — Francisco Boza Gutiérrez — Gonzalo Torres García — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán — Francisco Anzoátegui Lacayo — Roberto Rosales Mercado, Secretario.*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el Inc. g) del Art. 3, de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

A c u e r d a :

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Boaco, así:

REFORMA DEL PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOACO, ASI:

Adicionar al acápite 35 Art. (30), los incisos d y e, que se leerán así:

Inciso d) Gravar con un impuesto de \$0.02 por cada galón de leche, producida en su Departamento o Jurisdicción; dicho impuesto será deducido por la oficina coordinadora de la Industria Láctea, a cada productor y remitirá los cheques respectivos a la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social.

Inciso e) En donde existen plantas recibidoras, se pagará un impuesto fijo mensual de \$ 100.00 a \$ 200.00, según calificación de la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Boaco, respecto a la capacidad de las plantas, gravándose así la actividad. En estos casos no se aplican los incisos a, b y c del Art. 30, acápite 35.

Dado: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Hope Portocarrero de Somoza — Amílcar Ybarra Rojas — Francisco Urcuyo Maliaño —*

Ernesto Navarro Richardson — Abraham Rossman Castilla — Roberto Sacasa Zamora — Egberto Bermúdez Morales — Humberto Belli Zapata — Francisco Boza Gutiérrez — Gonzalo Torres García — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán — Francisco Anzoátegui Lacayo — Roberto Rosales Mercado, Secretario.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el Inc. g) del Art. 3, de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

A c u e r d a :

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Estelí, así:

REFORMA DEL PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE ESTELI, ASI:

Adicionar al acápite 35 Art. (31), los incisos d y e, que se leerán así:

Inciso d) Gravar con un impuesto de \$0.02 por cada galón de leche, producida en su Departamento o Jurisdicción; dicho impuesto será deducido por la oficina coordinadora de la Industria Láctea, a cada productor y remitirá los cheques respectivos a la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social.

Inciso e) En donde existen plantas recibidoras, se pagará un impuesto fijo mensual de \$ 100.00 a \$ 200.00, según calificación de la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Estelí, respecto a la capacidad de las plantas, gravándose así la actividad. En estos casos no se aplican los incisos a, b y c del Art. 31, acápite 35.

Dado: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Hope Portocarrero de Somoza — Amílcar Ybarra Rojas — Francisco Urcuyo Maliaño — Ernesto Navarro Richardson — Abraham Rossman Castilla — Roberto Sacasa Zamora — Egberto Bermúdez Morales — Humberto Belli Zapata — Francisco Boza Gutiérrez — Gonzalo Torres García — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán — Francisco Anzoátegui Lacayo — Roberto Rosales Mercado, Secretario.*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el Inc. g) del Art. 3, de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

A c u e r d a :

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Bluefields, así:

REFORMA DEL PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BLUEFIELDS, ASI:

Adicionar al acápite 46 Art. (31), los incisos d y e, que se leerán así:

Inciso d) Gravar con un impuesto de \$0.02 por cada galón de leche, producida en su Departamento o Jurisdicción; dicho impuesto será deducido por la oficina coordinadora de la Industria Láctea, a cada productor y remitirá los cheques respectivos a la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social.

Inciso e) En donde existen plantas recibidoras, se pagará un impuesto fijo mensual de \$100.00 a \$200.00, según calificación de la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Bluefields, respecto a la capacidad de las plantas, gravándose así la actividad. En estos casos no se aplican los incisos a, b y c del Art. 31, acápite 46.

Dado: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Hope Portocarrero de Somoza — Amílcar Ybarra Rojas — Francisco Urcuyo Maliaño— Ernesto Navarro Richardson — Abraham Rossman Castilla — Roberto Sacasa Zamora — Egberto Bermúdez Morales — Humberto Belli Zapata — Francisco Boza Gutiérrez — Gonzalo Torres García — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán — Francisco Anzoátegui Lacayo — Roberto Rosales Mercado, Secretario.*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el Inc. g) del Art. 3, de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

A c u e r d a :

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotepe, así:

REFORMA DEL PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE JINOTEPE, ASI:

Adicionar al acápite 36 Art. (31), los incisos d y e, que se leerán así:

Inciso d) Gravar con un impuesto de \$0.02 por cada galón de leche, producida en su Departamento o Jurisdicción; dicho impuesto

será deducido por la oficina coordinadora de la Industria Láctea, a cada productor y remitirá los cheques respectivos a la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social.

Inciso e) En donde existen plantas recibidoras, se pagará un impuesto fijo mensual de \$100.00 a \$200.00, según calificación de la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotepe, respecto a la capacidad de las plantas, gravándose así la actividad. En estos casos no se aplican los incisos a, b y c del Art. 31, acápite 36.

Derogar acápite 37, del Art. (31).

Dado: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Hope Portocarrero de Somoza — Amílcar Ybarra Rojas — Francisco Urcuyo Maliaño— Ernesto Navarro Richardson — Abraham Rossman Castilla — Roberto Sacasa Zamora — Egberto Bermúdez Morales — Humberto Belli Zapata — Francisco Boza Gutiérrez — Gonzalo Torres García — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán — Francisco Anzoátegui Lacayo — Roberto Rosales Mercado, Secretario.*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el Inc. g) del Art. 3, de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

A c u e r d a :

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotepe, así:

REFORMA DEL PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE JINOTEPE, ASI:

Adicionar al acápite 34 Art. (30), los incisos d y e, que se leerán así:

Inciso d) Gravar con un impuesto de \$0.02 por cada galón de leche, producida en su Departamento o Jurisdicción; dicho impuesto será deducido por la oficina coordinadora de la Industria Láctea, a cada productor y remitirá los cheques respectivos a la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social.

Inciso e) En donde existen plantas recibidoras, se pagará un impuesto fijo mensual de \$100.00 a \$200.00, según calificación de la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotepe, respecto a la capacidad de las plantas, gravándose así la actividad. En estos casos no se aplican los incisos a, b y c del Art. 30, acápite 34.

Dado: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Hope Portocarrero de Somoza — Amílcar Ybarra Rojas — Francisco Urcuyo Maliaño— Ernesto Navarro Richardson — Abraham Rossman Castilla — Roberto Sacasa Zamora — Egberto Bermúdez Morales — Humberto Belli Zapata — Francisco Boza Gutiérrez — Gonzalo Torres García — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán — Francisco Anzoátegui Lacayo — Roberto Rosales Mercado, Secretario.*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el Inc. g) del Art. 3, de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

A c u e r d a :

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Nandaime, así:

REFORMA DEL PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE NANDAIME, ASI:

Adicionar al acápite 33 Art. (31), los incisos d y e, que se leerán así:

Inciso d) Gravar con un impuesto de \$0.02 por cada galón de leche, producida en su Departamento o Jurisdicción; dicho impuesto será deducido por la oficina coordinadora de la Industria Láctea, a cada productor y remitirá los cheques respectivos a la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social.

Inciso e) En donde existen plantas recibidoras, se pagará un impuesto fijo mensual de ₡100.00 a ₡200.00, según calificación de la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Nandaime, respecto a la capacidad de las plantas, gravándose así la actividad. En estos casos no se aplican los incisos a, b y c del Art. 31, acápite 33.

Dado: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Hope Portocarrero de Somoza — Amílcar Ybarra Rojas — Francisco Urcuyo Maliaño— Ernesto Navarro Richardson — Abraham Rossman Castilla — Roberto Sacasa Zamora — Egberto Bermúdez Morales — Humberto Belli Zapata — Francisco Boza Gutiérrez — Gonzalo Torres García — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán — Francisco Anzoátegui Lacayo — Roberto Rosales Mercado, Secretario.*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el Inc. g) del Art. 3, de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

A c u e r d a :

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Granada, así:

REFORMA DEL PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE GRANADA, ASI:

Adicionar al acápite 36 Art. (31), los incisos d y e, que se leerán así:

Inciso d) Gravar con un impuesto de \$0.02 por cada galón de leche, producida en su Departamento o Jurisdicción; dicho impuesto será deducido por la oficina coordinadora de la Industria Láctea, a cada productor y remitirá los cheques respectivos a la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social.

Inciso e) En donde existen plantas recibidoras, se pagará un impuesto fijo mensual de ₡100.00 a ₡200.00, según calificación de la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Granada, respecto a la capacidad de las plantas, gravándose así la actividad. En estos casos no se aplican los incisos a, b y c del Art. 31, acápite 36.

Dado: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Hope Portocarrero de Somoza — Amílcar Ybarra Rojas — Francisco Urcuyo Maliaño— Ernesto Navarro Richardson — Abraham Rossman Castilla — Roberto Sacasa Zamora — Egberto Bermúdez Morales — Humberto Belli Zapata — Francisco Boza Gutiérrez — Gonzalo Torres García — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán — Francisco Anzoátegui Lacayo — Roberto Rosales Mercado, Secretario.*

Artículo 2º Siempre que algún impuesto grave sobre una Planta Industrial o negocio, que por Leyes del Estado estuviese exento de pagar impuestos fiscales, municipales o locales, el Tesorero se abstendrá de hacer cobro alguno hasta tanto la Junta a pedimento suyo, resuelva si ha lugar o no al cobro.

Artículo 3º El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., treinta de mayo de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *Francisco Urcuyo Maliaño, Ministro de Salud Pública.*

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

EXENCION A "FERTILIZANTES DE NICARAGUA, S. A." POR MATERIAS PRIMAS IMPORTADAS PARA SU INDUSTRIA

Reg. No. 3182 — R/F 526142 — ₡ 236.00
"Resoluciones No. 8

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, Distrito Nacional quince de Mayo de mil novecientos setenta. Las once de la mañana.

Vista:

Las solicitudes de fecha 29 y 30 de Abril de 1970, presentadas a este Despacho por la firma "Fertilizantes de Nicaragua, S. A." (FENISA) beneficiaria del Decreto No. 59 de 2 de Noviembre de 1964, otorgado originalmente a favor del Señor César A. Lacayo, para que este Despacho determine y autorice los procesos industriales de la planta, con el objeto de evitar confusiones en lo que respecta a la importación de materias primas de su industria.

Considerando:

Que para facilitar las operaciones de la Empresa es necesario y conveniente definir el campo de su actual actividad, así como las proyecciones de sus planes futuros, en el propósito de que existe una clara relación entre el Gobierno y la Empresa, dentro de una sana política de desarrollo industrial.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y el Arto. 12 Inciso 6) de la Ley Creadora de Ministerios de Estado, el suscrito Ministro de Economía, Industria y Comercio,

Resuelve:

I.—Se autoriza a "Fertilizantes de Nicaragua, S. A." a la ejecución, a base de mezcla física de materias primas, de los siguientes procesos industriales:

- Mezcla de un fertilizante, más uno o más fertilizantes, para obtener como producto terminado, una fórmula de composición distinta a cualquiera de sus componentes.
- Mezcla de un fertilizante, más uno o más fertilizantes, más uno o más fungicidas y/o insecticidas para obtener como producto terminado una fórmula de composición, distinta a cualquiera de sus componentes; y
- Mezcla de un fertilizante, más uno o más fungicidas y/o insecticidas para obtener como producto terminado, una fórmula de composición distinta a cualquiera de sus componentes.

II.—Los elementos enumerados en el número I constituirán la materia prima que podrá importar libremente la empresa, previa

aprobación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, siempre que dicha materia prima entre en el proceso de elaboración, consistente en las mezclas físicas anteriormente relacionadas, en la cuantía que sea necesaria de acuerdo con el volumen y capacidad de producción de la planta, y sin perjuicio de las sanciones contempladas en el Arto. 22 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

III.—Queda "Fertilizantes de Nicaragua, S. A." obligada a presentar a más tardar el treinta de Septiembre de mil novecientos setenta, al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

- Una relación de las actividades adicionales que ejecutará incorporándolas a su proceso industrial, más allá de la simple mezcla física; y
- Una relación de los plazos en los cuales esas etapas adicionales van a ser alcanzadas, en períodos máximos que serán aprobados por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

IV.—En caso de que la Empresa no presente el plan de operaciones adicionales a que se refiere el número III, o presentado éste, no fuere aceptable para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en lo que respecta a la naturaleza del proceso propuesto o a los plazos de su ejecución; o en caso de que la Empresa no aceptare las reformas o sugerencias del Ministerio de Economía, Industria y Comercio sobre dicho plan, esta Resolución tendrá validez hasta el treinta y uno de Diciembre del corriente año; reservándose el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, la facultad de no autorizar nuevas importaciones de materias primas.

Esta Resolución debe entenderse como complementaria del Decreto No. 59 de 2 de Noviembre de 1964 y del cual es beneficiaria "Fertilizantes de Nicaragua, S. A." (FENISA).

Cópiese y notifíquese al interesado para su aceptación por escrito y una vez aceptada publíquese por su cuenta en "La Gaceta", Diario Oficial. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — ante mí (f) O. Guadamuz., Oficial Mayor".

EXENCION A "AGROPRODUCTOS, S. A." POR MATERIAS PRIMAS IMPORTADAS PARA SU INDUSTRIA.

Reg. No. 3184 — R/F 526395 — ₡ 90.00
"Acuerdo No. 37-MEIC

Daniel Tapia Mercado, Vice-Ministro de Economía, Industria y Comercio, Encargado del Despacho, a solicitud de la firma "AGROPRODUCTOS, S. A.," beneficiaria del Decreto No. 21 del 24 de Junio de 1964, otorgado original-

mente a favor de "INTERORE DE CENTROAMERICA, S. A." y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, y el Arto. 12, Inciso 6) de la Ley Creadora de Ministerios de Estado.

Acuerda:

1o.—Aplicar a las actividades industriales de "AGROPRODUCTOS, S. A.," las disposiciones contenidas en la Resolución No. 8 de las once de la mañana del día quince de Mayo de mil novecientos setenta, dictada en relación a las actividades industriales de "FERTILIZANTES DE NICARAGUA, S. A.," (FENISA).

2o.—El presente acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado, en "La Gaceta", Diario Oficial.

Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos setenta. (f) Daniel Tapia Mercado, Vice-Ministro de Economía, Industria y Comercio, Encargado del Despacho. — (f) Orlando Guadamuz E., Oficial Mayor de Economía, Industria y Comercio".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marca de Fábrica

Reg. 2947 — R/F 521984 — ₡ 45.00

Irsa Centroamérica, Sociedad Anónima, solicita registro:

A E R O — 3

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós mayo mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Nombre Comercial

Reg. 2946 — R/F 521983 — ₡ 45.00

Electrogar Sociedad Anónima, solicita registro nombre comercial:

E L E C T R O G A R

Para: Importación, venta Artículos eléctricos Hogar.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós mayo, mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Concesión de Patentes

Reg. No. 2810 — R/F 517551 — Valor ₡ 45.00

Dart Industries Inc., solicita concesión patente in-sobre:

JUGUETE DE COMPONENTES MULTIPLES.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro noviembre mil novecientos sesentinueve. Manuel Castillo Jarquín Registrador de la Propiedad Industrial — José Villanueva Secretario.

3 3

Reg. No. 2809 — R/F 517200 — Valor ₡ 45.00
Dart Industries Inc., solicita concesión patente sobre:

MEJORAS EN CONSTRUCCION RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO DE HORTALIZAS.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiuno noviembre mil novecientos sesentinueve. Manuel Castillo Jarquín Registrador — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2806 — R/F 517554 — Valor ₡ 45.00

Dart Industries Inc. solicita concesión invento sobre:

MEJORAS CONSTRUCCION DISPOSITIVOS ALMACENAJES PARA HUEVOS O SIMILARES

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiuno noviembre mil novecientos sesentinueve. Manuel Castillo Jarquín, Registrador — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2807 — R/F 517552 — Valor ₡ 45.00

Dart Industries Inc., solicita concesión patente sobre:

MEJORAS CONSTRUCCION RECIPIENTES PARA PRODUCTOS PASTELERIA Y SIMILARES.

Oyense Oposiciones.

Registro propiedad Industrial. Managua, veintiuno noviembre mil novecientos sesentinueve. Manuel Castillo Jarquín, Registrador — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2808 — R/F 517553 — Valor ₡ 45.00

Dart Industries Inc., solicita concesión patente sobre:

NUEVO DISEÑO ORIGINAL, ORNAMENTAL, PLATO PARA POSTRE O SIMILAR.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiuno noviembre mil novecientos sesentinueve. Manuel Castillo Jarquín, Registrador — José Villanueva, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 3259 — R/F 533631 — ₡ 135.00

Once la mañana veintidós junio próximo subastaráse local este Juzgado, rústica en Las Flores, Masaya, dos manzanas limitadas: Oriente, Manuel Flores Hernández; Poniente, Tomasa Flores; Norte, Santos Amador, Florentino Ruiz, Juan López; Sur, Manuel Flores Vásquez y Carlos Dávila; N° 15536, asiento 1°, folio 151, tomo 210, Libro Propiedades Registro Público Masaya.

Base: ₡ 5,667.00.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Tomasa Flores de López y Evaristo López Vanegas.

Dado Juzgado Primero Local Civil. Managua, D. N., tres de junio mil novecientos setenta. — Mauricio Romero García.

3 1

Reg. 3258 — R/F 533633 — ₡ 180.00

Cuatro tarde veintidós junio corriente, local

este Juzgado subastaráse rústica jurisdicción San Marcos: "La Esperanza", veintiocho manzanas y seiscientas noventa y ocho varas cuadradas, limitadas: Oriente, María Amanda González Morales y Las Marías; Poniente, Sabá Espinosa, Nicolás Bolaños y Sucesión de Marcelino Mendieta; Norte, María Amanda González de Morales y Las Marías; Sur, María Amanda Morales de González. Inscrita N° 1.619, asiento 5°, folios 230 y 231, Tomo 105, Libro Propiedad Registro Público Carazo.

Base: ₡ 52,541.05.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua al señor don José Antonio González Baltodano.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, ocho de junio mil novecientos setenta. Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — R. Chamorro, Secretario.

3 1

Reg. 3257 — R/F 533635 — ₡ 135.00

Once mañana veintitrés junio corriente subastaráse este Juzgado rústica Diriomo, cinco manzanas, limitadas: Norte, José Adán Prego; Sur, camino; Oriente, Emelina Cordero Palacio; y Poniente, José Adán Prego. Inscrita N° 12.960, tomo 187, folio 110, asiento 1° Libro Propiedad Registro Público Granada.

Base: ₡ 3,000.00.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Simón Cordero Peinado, Carlos A. Cordero Peinado, Martín Cordero Peinado, Juana Josefa Cordero Peinado y Ana Peinado y otros.

Dado Juzgado Primero Local Civil. Managua, D. N., nueve de junio de mil novecientos setenta. — Mauricio Romero García. — Luis Vega M., Srío.

3 1

Reg. 3251 — R/F 489263 — ₡ 45.00

Ocho mañana veintisiete junio corriente año, subastaráse rústica Platanal Norte, Camoapa.

Ejecuta: Francisco Mendoza a Isafas Barcia.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco, diez junio mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez.

3 1

Reg. 3250 — R/F 489264 — ₡ 45.00

Nueve mañana veintisiete junio corriente año subastaráse rústica Comarca Cayo de Yuca, Camoapa.

Ejecuta: Sebastián Aragón a Juana Sánchez.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco, diez junio mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez.

3 1

Reg. 3252 — R/F 489265 — ₡ 45.00

Ocho mañana veintinueve junio corriente año, subastaráse rústica La Pita, esta jurisdicción.

Ejecuta: Esther González a Eugenio González.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco, diez junio mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez.

3 1

Reg. 3194 — R/F 465392 — ₡ 90.00

Diez mañana veinticinco junio corriente, subastaráse en este Juzgado rústica ubicada Valle El Pencal, Departamento Jinotega, veintidós manzanas con mejoras, lindante: Oriente, Cándida Rosa Chacón de Ubeda; Occidente, Róger Rodríguez López; Norte, camino; Sur, Concepción Arauz.

Ejecuta: Juan Ubeda Otero a Jesús Escobar Zamora.

Avalúo: Siete mil córdobas.

Oíránse postores.

Juzgado Distrito Civil. Jinotega, seis junio, mil novecientos setenta. — Er. Campo Valerio, Secretario.

3 3

Reg. 3213 — R/F 525835 — ₡ 270.00

Once mañana, veinticinco junio corriente año, local este Juzgado subastaránse tres lotes de terreno urbanos, situados en la ciudad de Estelí. a) Oriente, lote número once del bloque número catorce; Occidente, Alberto Lanuza Castellón; Norte, lote número seis del bloque número catorce y diecinueve; y Sur, calle en medio, lote número uno del bloque número quince; b) Norte, camino en medio, Federico Torres Molina; Sur, cuarta calle Oeste, lote número uno del bloque número quince; Este, parte del lote número doce, bloque número catorce y Oeste, camino a Las Chanillas en medio; c) Norte, lote cinco del bloque número dos; Este, Carretera Panamericana; Oeste, lote número siete del bloque número doce y Sur, calle de por medio, lote número uno. Inscritos Nos. 13.801, 13.802, y 13.803 respectivamente del Tomo 150, folios 194, 196 y 198, Libro Propiedades Estelí.

Base: Catorce mil setecientos ochenta y cuatro córdobas con cincuenta y seis centavos, estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a Daniel Briones Arauz.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, cuatro junio mil novecientos setenta. — I. Palma M., Juez 1° de lo Civil del Distrito. — O. Narváez, Srío.

3 3

Reg. 3242 — R/F 483276 — ₡ 135.00

Once mañana veintidós junio corriente, subastaráse local este Juzgado finca urbana en ciudad Granada, en Reparto Adelita, de cinco mil varas cuadradas, predio lindante: Norte, mismo Reparto; Sur y Poniente, Amanda Burgos de Choiseul, camino enmedio; y Oriente, Sucesión Emilio Chamorro Benard, camino enmedio, inscrita N° 13.042, asiento 6°, folios 10 y 11, tomo 210, Sección Derechos Reales Registro Granada.

Base: Cuarenta mil córdobas.

Ejecuta: Fidelmo Pilarte Gómez a Humberto Pilarte Torres.

Dado Juzgado Unico Distrito. San Carlos, cinco de junio mil novecientos setenta. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srío.

3 3

Reg. 3232 — R/F 489165 — ₡ 45.00

Diez mañana veintitrés junio, subastaráse rústica Comarca "Liquia" Matiguás, Departamento Matagalpa.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecuta: Simón Somoza a Guadalupe Oporta.

Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro junio mil novecientos setenta. — Socorro de Medina, Sria.
3 3

Reg. 3183 — R/F 526316 — ₡ 135.00

Cinco de la tarde, subastaráse sexta parte indivisa, finca urbanizada, Reparto Lomas de Guadalupe; veinticinco junio corriente, parte indivisa perteneciente al doctor Alvaro Ramírez González; lindando: Oriente, lote de finca matriz, camino San Isidro, potreros de Rafael Hueso; Poniente, Carretera de Managua a Masaya; Norte, calle enmedio, herederos de Gerónimo Ramírez Brown; Sur, lote desmembrado y donado a la Iglesia Católica.

Ejecuta: Enrique Alemán Flores al doctor Alvaro Ramírez González.

Base: Dieciocho mil córdobas.

Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, ocho de junio de mil novecientos setenta. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo de lo Civil de Distrito. — R. Chamorro, Srio.
3 3

Reg. No. 3122 — R/F 489187 — Valor ₡ 45.00

Once mañana veinte junio corriente año, subastaráse rústica tierra blanca San Lorenzo.

Ejecuta: Isabel Mallorquín a Adela Jaime.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Boaco cinco junio mil novecientos setenta. Socorro Rodríguez, Sria.
3 3

Reg. No. 3110 — R/F 475488 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde veinticinco junio corriente, remataráse rústica "Piedra de Agua", Matagalpa, siete manzanas, lindante: Norte, Santos García; Sur, Antonio Beledón; Oriente, Ramón Montenegro; Oeste, Pablo García. Valorado Quinientos Córdobas.

Ejecución: Ramón Montenegro - Antonio Zeledón Chavarría.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, junio, tres, mil novecientos setenta. Vicente González Secretario.
3 3

Reg. No. 3121 — R/F 489186 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana veinte junio corriente año subastaráse rústica, Tierra Blanca, San Lorenzo.

Ejecuta: Pedro Jaime a Rito Jaime.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco, cinco Junio mil novecientos setenta, Socorro Rodríguez.
3 3

Reg. No. 3065 — R/F 499652 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana veinte de junio corriente, venderáse en este Juzgado, al martillo y a mejor postor un Jeep marca Nissan Patrol, modelo KL60, tolda metálica color azul pavo, año 1965, de seis cilindros chasis N° 160.—000.80, usado.

Ejecuta Compañía Automotriz y Equipos Industriales S. A., a Duley Guerrero Delgado. Pagó ₡ 7.601.98.

Dad Juzgado Civil Distrito. León, dos de Junio de mil novecientos setenta. Carmen Arbizu Secretaria.
3 3

Reg. 3207 — R/F 489243 — ₡ 45.00

Once meridianas veintitrés corriente mes, subastaráse rústica esta jurisdicción.

Ejecuta: Francisco Salinas a Isaias Sotelo.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, junio nueve, mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez, Sria.
3 3

Reg. 3193 — R/F 489231 — ₡ 45.00

Diez mañana veintinueve corriente subastaráse rústicas jurisdicción Teustepe.

Ejecutante: Néstor Díaz Ordeñana.

Ejecutada: Basilia González.

Juzgado Local. Boaco, ocho junio mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez, Secretaria.
3 3

Reg. 3192 — R/F 489230 — ₡ 45.00

Once mañana veintinueve corriente subastaráse rústica Masiguito, Camoapa.

Ejecuta: Guillermo Díaz Arauz.

Ejecutado: Pedro Fargas Fargas.

Juzgado Local. Boaco, ocho mayo, mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez, Secretaria.
3 3

Reg. 3167 — R/F 505207 — ₡ 135.00

Once mañana dieciocho junio corriente, remataráse local este Juzgado finca como ciento sesenta manzanas, ubicada Comarca Ojoche, jurisdicción Telpaneca, Departamento Madriz. Limitada: Oriente, Ildefonso Molina, mediando quebrada; Occidente, Paulina Centeno viuda de Cruz y Teodora Córdoba; Norte, Enecón Herrera; Sur, Liboria Galeano viuda de Herrera; y finca de cincuenticinco hectáreas, ubicada Sitio Los Cedrales, en la misma Comarca, lindante: Oriente, Sucesión Blas Miguel Molina; Occidente, Enecón Herrera; Norte, Fidel Gómez; Sur, Río Coco.

Base: Sesentisiete mil quinientos córdobas.

Ejecuta: Juan Aparicio Rodríguez Molina a Sucesión de Luis Concepción Briones Molina.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dos junio mil novecientos setenta. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.
3 3

Reg. 3236 — R/F 525686 — ₡ 180.00

Cinco tarde quince junio corriente, local despacho subastaráse finca "La Jagüa", inscrita N° 2748, folios 157/58, Tomo XLV, asiento 3°, Registro Público Departamento Nueva Segovia. Compónese lote de cincuenta manzanas empastadas, ubicadas lugar denominado "Cañón Grande" que lindan: Norte, Serranía inculta; Sur, potreros Adán Herrera; Oriente, Mauro Vilchez y Occidente, Matilde y Daniel Ortez y de lote novecicuatro manzanas en Sitio del Arrayán, jurisdicción de San Fernando, teniendo Sitio estos linderos: Norte, montaña nacional; Sur, ejidos Ciudad Antigua; Oriente, Sitio de Alalí y Occidente, Sitio de Achuapa.

Base subasta: Veinticuatro mil quinientos córdobas.

Posturas: Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Porfirio Ortez Herrera.

Managua, D. N., junio 5, 1970. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil de Distrito, Managua. — R. Chamorro, Srio.
3 3

Reg. 3231 — R/F 489164 — ₡ 45.00

Diez mañana veinte junio, subastaráse rústica Comarca "Liquia", Matiguás, Departamento Matagalpa.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecuta: Paula Somoza a Ernesto Rivas.

Juzgado Local Civil. Boaco, junio cuatro, mil novecientos setenta. — Socorro de Medina, Sria.

3 3

Reg. 3208 — R/F 489200 — ₡ 45.00

Doce meridianas veintidós corriente, subastaráse rústica esta jurisdicción.

Ejecutan: Francisco, José y Joaquín Salinas Sotelo a Leonardo Rodríguez.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, junio seis, mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 2816 — R/F 517427 — Valor ₡ 45.00

Danilo Román solicita supletorio rústica Laguna Apoyo, esta jurisdicción. Norte Daniel Obrien, Sur Humberto Torres, Este Laguna Apoyo, Oeste Carretera, Carlos Rivas.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticinco abril setenta. Barquero, Srio.

3 3

Reg. No. 2815 — R/F 517428 — Valor ₡ 45.00

Mario Barquero, Eduardo Soto, solicitan supletorio rústica Laguna Apoyo, Norte, Modesto Putoy; Sur, Laguna Apoyo; Oeste, Mario Flores; Este, Francisco Barquero.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, siete de Abril setenta. Carlos Martínez, Srio.

3 3

Reg. No. 2814 — B/U 442978 — Valor ₡ 45.00

Socoro Ruiz Baltodano solicita supletorio rústico Comarca Guanacaste: Linderos: Norte, Mercedes Centeno, camino Diriomó, en medio; Sur, Poniente, Concepción Centeno; Oriente, Nicasio Mejía.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, trece Mayo mil novecientos setenta. Antonio Morgan.

3 3

Reg. No. 2813 — B/U 442877 — Valor ₡ 90.00

Catalina Valle de Ruiz solicita Supletorio Urbano esta ciudad, sito Calle Nueva, veinte varas frente por fondo correspondiente; Norte, arroyo; Sur, Calle Nueva; Oriente, Ernestina Martínez; Poniente, Anita Martínez de Robles.

Opóngase

Juzgado Local Civil, Granada doce de Mayo de mil novecientos setenta. A. Estrada S., Secretario.

3 3

Reg. No. 2811 — R/F 509879 — Valor ₡ 180.00

Teresa Hernández Silva, solicita título Supletorio, dos lotes terrenos, situados Valle de los Aburto, esta Jurisdicción. 1) lote 7 manzanas: lindante: Norte, el lote de terreno menor que describiré a continuación, el citado camino en medio; Sur, Lomas de El Pavón y El Picudo y El Guachipilín, El Picudo y El Guachipilín Anexos a la propiedad llamada Santa Clara de El General Don Guillermo Noguera; Oriente, Don Francisco Aburto Vargas; Poniente Don Jesús Aburto.

2) lote 5 manzanas Lindante: al Norte el río llamado San Antonio, terrenos de los señores Picado, hoy de Victoriana Picado; Oriente, Francisco Aburto; y Poniente, Jesús Aburto; y Sur, camino de San Antonio en medio.

Opónganse.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, quince. Mayo mil novecientos setenta. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — L. Duarte, Sria.

3 3

Reg. No. 2802 — R/F 500399 — Valor ₡ 90.00

Otilio Ramos Ramos, Solicita Supletorio. León, predio Urbano, lindante: Norte, Isabel Bravo, Carmen Bravo, y Rafael Camacho; Sur, calle en medio, Juan, Gregorio y Julio Gamboa; Este, Humberto Narváz; y Oeste, calle en medio, Cirila Acosta.

Opónganse

Juzgado Civil Distrito León, 16 Mayo 1970 E. Bonilla, Srio.

3 3

Reg. No. 2799 — R/F 500475 — Valor ₡ 90.00

Reymundo Espinoza solicita supletorio Zarzales. dos manzanas y media Oriente Evaristo Toruño. Poniente y Sur Dos Montes. Norte Juan Rojas. Catorce Manzanas. Oriente, Celina Rojas. Poniente Gabriel Pineda. Norte y Sur Don Montes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León dieciocho Mayo mil novecientos setenta. Eduardo Bonilla, Srio.

3 3

Reg. No. 2801 — R/F 500476 — Valor ₡ 90.00

Hipólito Espinoza solicita supletorio Zarzales. Siete Manzanas. Oriente. Celina Rojas, Poniente, dos montes, Norte Nemesio Barrera. Sur. Dos Montes. Treinta Manzanas: Oriente Celina Rojas. Poniente y Norte, Gabriel Pineda; Sur, Dos Montes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León dieciocho Mayo mil novecientos setenta. Eduardo Bonilla, Srio.

3 3

Reg. No. 2800 — R/F 500474 — Valor ₡ 90.00

Emérita Espinoza Torres solicita. Supletorio Zarzales. Treintiocho Manzanas. Oriente. Gabriel Pineda. Poniente Gabriel Pineda. Norte Milpa Vieja. Sur. Gabriel Pineda. Lote. Seis Manzanas. Oriente Evaristo Toruño. Poniente. Dos Montes. Norte Nemesio Barrera. Sur, Abelina Torres.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León dieciocho Mayo mil novecientos setenta. Eduardo Bonilla, Srio.

3 3

Reg. No. R/F 460989 — Valor ₡ 45.00

Carmen Rojas Cortés, solicita supletorio rústica Potrerillos Santa Teresa, cuatro manzanas limitadas: Oriente, Agustín Martínez; Poniente, Norte y Sur, Trinidad Vanegas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, dieciocho mayo setenta. — Armando Picado J. — Leonidas Sánchez, Srio.

3 3

Reg. No. 2794 — R/F 460990 — Valor ₡ 45.00

Andrés Palacios Aburto este domicilio, pide Supletorio urbana limitada: Oriente Rafaela Palacios; Poniente, Santos Aburto; Norte, camino; Sur, Francisco Aburto.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, dieciséis mayo setenta. Leonidas Sánchez, Srio.

3 3

Reg. 2925 — R/F 443710 — \$ 45.00

Santiago Acevedo Campos solicita Supletorio rústico. Este, Banés Mena; Oeste, Mateo Morales; Norte, Helena Flores Marquez; y Sur, César Sandoval.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriomo, veintitrés de mayo mil novecientos setenta. — Manuel Ayala h., Secretario. 3 2

Reg. 2926 — R/F 345481 — \$ 45.00

Ana Julia Barrios solicita Supletorio urbano Moyogalpa. Linda: Oriente, calle; Poniente, Serapia Barrios; Norte, Ana Ruiz; Sur, Gregoria Salazar.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, dieciséis mayo, mil novecientos setenta. — Carmen S. Guillén, Sria. 3 2

Reg. 2927 — R/F 345483 — \$ 45.00

Manuel González solicita Supletorio rústico Moyogalpa. Linda: Oriente, camino; Poniente, Sur, Víctor Mendoza. Norte, Rigoberto Ortiz, otro.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, dieciséis mayo mil novecientos setenta. — Carmen S. Guillén, Sria. 3 2

Reg. 2928 — R/F 345484 — \$ 45.00

Angela Paizano solicita Supletorio rústico Moyogalpa. Linda: Oriente, Fidelina Potoy; Poniente, Sur, José Angel Alemán; Norte, carretera.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, catorce mayo, mil novecientos setenta. — Carmen S. Guillén, Sria. 3 2

Reg. 2929 — R/F 499275 — \$ 45.00

Marcial Acosta Supletorio una manzana, Chacraseca, lindante: Oriente, Ramón Reyes; Poniente, ejidos; Norte, carretera, Joaquín Acosta; Sur, Malpaís.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco mayo, mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla, Srio. 3 2

Reg. 2931 — R/F 443712 — \$ 45.00

Félix Pedro Martínez solicita Supletorio urbano. Oriente, Fidencio Martínez; Poniente, Roberto Lacayo; Norte, Rosa Flores; y Sur, Roberto Lacayo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriomo, mayo veinticinco, de mil novecientos setenta. — Manuel Ayala h., Secretario. 3 2

Reg. 2932 — R/F 443707 — \$ 45.00

Josefa Osorio Carcache, solicita Supletorio urbano. Oriente, Tráncito Vásquez; Poniente, Carlos Mena; Norte, Alejandro Moya; y Sur, Ester Peña.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriomo, mayo diecinueve de mil novecientos setenta. — Manuel Ayala h., Secretario. 3 2

Reg. 2933 — R/F 443701 — \$ 45.00

Catalina Pérez, hermanas Olivia y Juana Ubalda Pérez, solicita Supletorio urbano. Linda: Oriente, Francisco Ticay; Poniente, Santiago Acevedo; Norte, Rosa Franco; Sur, Félix Vega. Opónganse.

Diriomo, mayo siete, mil novecientos setenta. Manuel Ayala h., Secretario. 3 2

Reg. 2948 — R/F 499292 — \$ 45.00

Ramona Pérez solicita Supletorio urbano, Nagarote. Oriente, Pedro Blanco; Poniente, calle Miguel Gómez; Norte, Rigo Pérez; Sur, calle, Laureano Jirón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós mayo mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla, Srio. 3 2

Reg. 2953 — R/F 443086 — \$ 45.00

José Angel Quezada solicita Supletorio urbano; linderos: Norte, Capilla San Juan Bosco; Sur, Manuel Navarro; Oriente, Luis Hernández; Poniente, Leonor Mejía.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintitrés mayo, mil novecientos setenta. — Antonio Morgan Pérez, Srio. 3 2

Reg. 2958 — R/F 522660 — \$ 45.00

José Vallecillo solicita Supletorio rústica. Oriente, Dámaso Arauz; Poniente, Santiago Rojas; Norte, Sinforoso Vallecillo; Sur, hermanos Arriaza.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, veintiocho mayo mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio. 3 2

Reg. 2979 — R/F 443087 — \$ 45.00

Luisa Véliz Bravo solicita Supletorio urbano Pueblo Chiquito. Linderos: Norte, Carlos Marcano; Sur, Fernando Vallecillo; Oriente, calle enmedio, Encarnación Cruz; Poniente, Arroyo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintinueve mayo mil novecientos setenta. — Antonio Morgan, Srio. 3 2

Reg. 3078 — R/F 483124 — \$ 90.00

Orlando Murillo González solicita Título Supletorio finca rústica cincuenta manzanas, jurisdicción El Almendro, Morrito, limitada: Norte y Oeste, Lucas Moraga; Sur, Luis Murillo; y Este, Tomás Rostrán.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, veinticinco mayo, mil novecientos setenta. — Manuel Castriello Gámez. — Ronaldo Montiel, Srio. 3 1

Reg. 3076 — R/F 409957 — \$ 45.00

Rosa Martínez Ruiz solicita Supletorio rústica veintiuna manzanas. Linda: Norte, José León Martínez; Oriente, Rogelia Ruiz; Poniente y Sur, Carlos Morice.

Opónganse.

Juzgado Unico Santa Teresa, veinticinco mayo, mil novecientos setenta. — Leopoldo Acevedo A. 3 1

Reg. 3075 — R/F 510996 — ₡ 45.00

Supletorio, Florencio Putoy rústica esta jurisdicción, 1 ½ manzanas. Oriente, Eusebio López; Poniente, Lino López; Norte, Isidoro González; Sur, Octaviano Ortiz.

Oponerse.

Juzgado Local Civil. Masaya, uno junio mil novecientos setenta. — Carlos Martínez.

3 1

Reg. 3074 — R/F 499672 — ₡ 45.00

Pío Zamora Supletorio rústica veintiocho manzanas. Paz Vieja, Oriente, José Molina; Norte y Poniente, Octavio Arana; Sur, Emilio Zamora.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos junio mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla, Srío.

3 1

Reg. 3072 — R/F 476815 — ₡ 45.00

Candelario Monjarrez solicita Título Supletorio rústica, jurisdicción Tola, diez manzanas. Oriente y Norte, Ana Sequeira; Sur, Rosa Maltez; Poniente, Demetrio Peña.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintitrés mayo mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. 3071 — R/F 505159 — ₡ 45.00

Lucila de Farach solicita Supletorio predio urbano esta ciudad. Linda: Oriente, la solicitante; Occidente, Carmela Vilchez; Norte, Carmela Valdivia; Sur, Adrián Valdivia.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, uno junio mil novecientos setenta. — Arnulfo Gutiérrez, Secretario.

3 1

Reg. 3070 — R/F 461174 — ₡ 45.00

Francisco Valverde solicita Supletorio rústico en el Paso Real, tres manzanas, limitado: Oriente, Justo Bejarano; Poniente y Norte, Gonzalo Mercado; Sur, camino.

Juzgado Local Civil. Diriamba, mayo quince de setenta. — Pedro Molina, Srío.

3 1

Reg. 3069 — R/F 511333 — ₡ 45.00

Isabel Alvarez solicita Supletorio rústica, jurisdicción, siete mil setecientas catorce varas cuadradas. Oriente, Domingo Hernández; Poniente, Felipe Hernández; Norte, camino; Sur, callejón.

Oponerse.

Juzgado Local La Concepción, siete abril setenta. — Rubén Gómez S., Srío.

3 1

Reg. 3092 — R/F 525184 — ₡ 45.00

Benigna Espinoza solicita Supletorios: Urbano: Oriente, Sur, María Hernández; Occidente Norte, Juan Gutiérrez. Rústico: Oriente Sur, José Espinoza; Occidente Norte, Terencio Castriello.

Opónganse.

Juzgado Civil San Rafael Sur, primero junio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache.

3 1

Reg. 3089 — R/F 525179 — ₡ 45.00

José Angel García solicita Supletorio urbano. Oriente, Carmenza Araica; Occidente, Prudencio Gutiérrez; Norte, Juan Angulo; Sur, Socorro Cárdenas.

Opónganse.

Juzgado Civil San Rafael del Sur, primero junio, mil novecientos setenta. — Marcos A. Carcache, Srío.

3 1

Reg. 3095 — R/F 525181 — ₡ 45.00

Santos Castro Valverde, solicita Supletorio rústica. Oriente, Santiago Aguilar; Occidente, Antonio Espinoza; Norte, Antonio Espinoza; Sur, Macario Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, veintinueve mayo mil novecientos setenta. — Marcos A. Carcache, Srío.

3 1

Señor Alejandro Lugo L. Solicita Registro Propiedad Intelectual

Reg. 2954 — R/F 522490 — ₡ 90.00

Alejandro Lugo L., representante del Conjunto Musical integrado por los Jóvenes: Edgard Rivas Choza, Fausto Julio Howay, Franklin Howay, Román Cerpas Acevedo, Roberto Arana, se ha presentado a este Despacho solicitando el registro de la propiedad intelectual del Conjunto Musical "Los Juveniles".

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 18 mayo 1970.—Tulio Tablada Zepeda, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 2

SOLICITUD PARA OPERAR ESTACION DE RADIODIFUSORA COMERCIAL "LA VOZ DEL CONTINENTE AMERICANO"

Reg No. 2949 — R/F 522100 — ₡ 120.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Señor German Nuncio Castillo Alvarez solicitando "Licencia" para instalar y operar en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, una Estación de Radio Comercial con el nombre "La Voz del Continente Americano", identificada con las Letras "YN CN", y con Frecuencia de setecientos noventa Kilociclos (790 Kcs.) Potencia Un Kilowattio.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en "La Gaceta", Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para quienes pretendan derecho presenten sus objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N. veintinueve de mayo de mil novecientos setenta. Alberto Luna S. Mayor (R) G. N. Director Nac. de Radio y Televisión.

2 2

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "R"	GACETA	FECHA
R I E G O D E R I V A S		
Decreto N° 635 de 6 de diciembre de 1961, creando la Empresa de Riego de Rivas	N° 1	Enero 2,62
Reglamento de Ley de Empresa de Riego de Rivas	N° 207	Sep. 10,62
Ley de usos de aguas para riego de beneficio colectivo. (Decreto N° 746 de 20 de septiembre de 1962)	N° 220	Sep. 27,62
Empresa de Riego de Rivas. (Véase Decreto N° 635 de 6 de diciembre de 1961)	N° 275	Dic. 1,62
R I O S A N J U A N		
Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de San Carlos, Río San Juan	N° 268	Nov. 23,62
DR. FELIPE RODRIGUEZ SERRANO		
Se elijen al Dr. Vicente Navas Arana y al Dr. Felipe Rodríguez Serrano, Miembros Propietario y Suplente, respectivamente, del Tribunal Supremo Electoral	N° 225	Oct. 3,62
DR. IGNACIO ROMAN PACHECO		
Nuevo Ministro de la Gobernación el Dr. Ignacio Román Pacheco	N° 152	Julio 7,62

(Continuará)

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.

Teléfono: 23771.

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 32.00	Por Semestre: US\$10.00
Por Semestre: ₡ 57.00	
Por Año: ₡ 92.00	Por Año: US\$18.00

Venta de Números Suelos:

Del Día: ₡ 0.40 Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32 Lbs.

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 42.00	Por Semestre: US\$12.00
Por Semestre: ₡ 75.00	
Por Año: ₡ 120.00	Por Año: US\$20.00

Venta de Números Suelos:

Del Día: ₡ 0.50 Retrasado: ₡ 1.00

Los suscriptores pagarán además el porte de correo.

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- | | |
|---|----------|
| a) Por cada página entera | ₡ 200.00 |
| b) Por media página | ₡ 120.00 |
| Por página y media | ₡ 320.00 |
| c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción | ₡ 12.00 |
| d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción | ₡ 15.00 |
| e) Clisés, por pulgada columnar o fracción | ₡ 15.00 |

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.